



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El Informe Legal N° 00046 -2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica referido a la necesidad de AUTORIZAR vía acto resolutivo la emisión de Constancias de Posesión por las Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, sustentado en la *Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, modificada mediante Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI*.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El numeral n) del artículo 51 del citado cuerpo normativo establece como función en materia agraria de los gobiernos regionales Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI de fecha 27 de enero de 2020, *modificada mediante Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI*, el Ministerio de Agricultura aprueba los lineamientos para el otorgamiento de constancias de posesión con fines de formalización de predios rústicos, con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pública, pacífica y explotación económica en los predios involucrados en procesos de formalización y titulación de predios rústicos.

Que, el Estado con la finalidad de fortalecer las actividades agrícolas y pecuarias pos pandemia de la Covid 19, ha emprendido políticas y programas que tienen por objeto beneficiar a través de financiamiento de proyectos y acceso a programas a agricultores y organizaciones, a través de créditos otorgados por Agrorural, Agroideas, Agro Banco, entre otras, resultando necesario entre los requisitos que deben adjuntar los beneficiarios el título de propiedad del predio o la constancia de posesión expedida por la Agencia Agraria de su jurisdicción.





*Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, no contempla el procedimiento administrativo de emisión de constancias de posesión de predios rurales, bajo éste contexto, a simple vista existe un vacío legal en el ámbito regional que sustente la emisión de dichas constancias de posesión, motivo por el cual dicha falencia no puede perjudicar las diversas actividades de fortalecimiento económico que viene generando la Gerencia Regional de Agricultura y sus aliados para la inserción e inclusión de nuestros productores agropecuarios en las cadenas productivas y beneficios otorgados por el Estado.*

En ese sentido, se tiene también que mediante Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI se modifica el artículo 2 y anexos de la *Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI estableciendo la resolución que los lineamientos aprobados tienen alcance nacional de acuerdo a lo dispuesto en el sub numeral 1) del numeral 50.2 dl artículo 50 del reglamento de la Ley N° 31145 y son de cumplimiento obligatorio por parte de las Agencias Agrarias de los Gobiernos Regionales.*

Por lo antes citado, al existir un marco legal de carácter nacional emitido por el ente rector del sector agrícola como lo es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, resulta procedente atender el requerimiento de emisión de Constancias de Posesión conforme a los lineamientos establecidos en la *Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, modificada mediante Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI.*

En virtud de ello, al no estar regulado en nuestro TUPA el costo de dicho servicio, debe asumirse de manera gratuita temporalmente a efectos de no perjudicar el acceso a los programas o proyectos que viene emprendiendo el estado en beneficio de los agricultores y productores agropecuarios

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Competitividad Agraria correspondientes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la emisión de Constancias de Posesión a las Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad conforme a los lineamientos establecidos en la *Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, modificada mediante Resolución Ministerial N° 097-2023-MIDAGRI.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la expedición de dichas Constancias de Posesión se limita solamente a los programas o beneficios que brinda el Ministerio de Agricultura y Riego a través de sus Órganos y Programas Desconcentrados.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** a la Oficina de Planificación el trámite para su inserción en el Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.





**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Competitividad Agraria y Agencias Agrarias.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución Gerencial y sus anexos en la página web oficial de la institución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

